# ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2013-MPCP

**Pucallpa, 06 de noviembre del 2013.**

**VISTO:**

El Expediente Externo N° 34920-2013 que contiene el Proveído N° 226-2013-MPCP-SES.ORD-SG referente al Acuerdo N° 226-2013 adoptado en Sesión Ordinaria N° 021-2013 del 05 de noviembre del 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio N° 0651-2013-GRU-P-GGR-SG de fecha 26 de setiembre del 2013 (folio 10), el Secretario General del Gobierno Regional de Ucayali, se dirige al despacho de Alcaldía de esta institución edil, remitiendo adjunto el Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con el objeto de que el Gobierno Regional de Ucayali formule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión pública: ***"Construcción del Parque Recreativo Sector 3 – AA.HH Sagrado Corazón de Jesús".***

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*"

Que una de las finalidades del **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** es el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Que el Numeral 35.3 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, señala que: *Las UF de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13) a que se refiere el artículo 45° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar expresamente el PIP objeto del Convenio y su registro en el Banco de Proyectos es de responsabilidad de la UF que formulará el proyecto de competencia municipal exclusiva.*"

Tal como se da cuenta de la lectura al numeral precedente, la citada Directiva, ha dispuesto en el SNIP 13, un modelo para que los Gobiernos Nacionales y Regionales puedan suscribir un convenio para la formulación de proyectos que sean de competencia municipal exclusiva; el mismo que coincide con el convenio que el Gobierno Regional nos ha remitido.

Que un Proyecto de Inversión Pública, es una propuesta de acción técnico económica para resolver una necesidad utilizando un conjunto de recursos disponibles, los cuales pueden ser, recursos humanos, materiales y tecnológicos entre otros. Es un documento por escrito formado por una serie de estudios que permiten al emprendedor que tiene la idea y a las instituciones que lo apoyan saber si la idea es viable, se puede realizar y dará ganancias. Tiene como objetivos aprovechar los recursos para mejorar las condiciones de vida de una comunidad, pudiendo ser a corto, mediano o a largo plazo. Comprende desde la intención o pensamiento de ejecutar algo hasta el término o puesta en operación normal. Responde a una decisión sobre uso de recursos con algún o algunos de los objetivos, de incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes o la prestación de servicios.

Siendo la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, una entidad de Gobierno Local que representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los

servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción y, que no se encuentra ajeno a ser un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, muy por el contrario es un promotor del desarrollo local, resulta procedente que se suscriba el citado convenio, máxime si el mismo va contribuir a mejorar las calles de nuestra Provincia.

Que el Convenio presentado es un acuerdo (acto jurídico) de características generales que pretende consolidar y establecer las condiciones de relación a existir entre las instituciones involucradas, a fin de realizar acciones, programas, servicios y proyectos sociales a favor de la población. Asimismo, es un concierto de voluntades a realizarse entre personas jurídicas de Derecho Público que busca satisfacer fines públicos, lo que lo diferencia de la figura jurídica de los contratos, siendo además consensual y equitativo, es un acto jurídico atípico, regulado por lo establecido en el Art. 140° y siguientes del código sustantivo.

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 322-2013-MPCP-GM-GAJ de fecha 01 de octubre del 2013 (folios 17 y 18), opinó que resulta procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"; con el objeto de que el Gobierno Regional de Ucayali formule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión pública: ***"Construcción del Parque Recreativo Sector 3 – AA.HH Sagrado Corazón de Jesús"***; asimismo opina que en mérito a lo establecido en el Art. 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es necesario elevar el proyecto a Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación y posterior suscripción por parte del señor Alcalde.

Que mediante Dictamen Nº 020-2013-MPCP-SR-CP-CALA de fecha 30 de octubre del 2013 (folios 21 al 23), la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos y la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, opinan se autorice al Alcalde Provincial mediante Acuerdo de Concejo la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 000087-2013, para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"; con el objeto de que el Gobierno Regional de Ucayali formule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión pública: ***"Construcción del Parque Recreativo Sector 3 – AA.HH Sagrado Corazón de Jesús"***.

Que mediante Proveído N° 226-2013-MPCP-SES.ORD-SG de fecha 06 de noviembre del 2013 (folio 24), Secretaría General comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica que según Acuerdo N° 226-2013 adoptado en Sesión Ordinaria N° 021-2013 de fecha 05 de noviembre del 2013, el Concejo Municipal por **mayoría simple** acordó aprobar el ***DICTAMEN N° 020-2013-MPCP-SR-CP-CALA de fecha 30 de octubre del 2013*** descrito en el párrafo anterior.

Que en el numeral 26) del Art. 9° de la invocada ley, se establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra la de: ***"Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".***

Que mediante Resolución N° 471-2013-JNE de fecha 22 de mayo del 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones dejo temporalmente sin efecto la credencial otorgada al señor Víctor David Yamashiro Shimabukuro como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por el periodo que subsista la causal de suspensión prevista en el artículo 25°, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia ordenó convocar al Sr. Segundo Leónidas Pérez Collazos para que asuma el cargo de alcalde de esta Entidad Edil.

Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de

Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"***; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".***

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 226-2013, adoptado en Sesión Ordinaria N° 021-2013 del 05 de noviembre del 2013, por **mayoría simple** del **número legal** de sus miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

**SE ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Alcalde Provincial la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 000087-2013, para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; respecto al PIP: ***"Construcción del Parque Recreativo Sector 3 – AA.HH Sagrado Corazón de Jesús".***

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

*Secundo Leonidas Pérez Collazos*
ALCALDE

**RPVD**
**DISTRIBUCIÓN**
**Alcaldía/GM**
**OCI/GAJ**
**SG/OTI**
**SR**
**Interesados**
**Archivo**